GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO **Panamá, R. de Panamá martes 24 de noviembre de 2026** **N° 30659 D**

CONTENIDO

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución N° MC-OAL-R-446-2026
(jueves 19 de noviembre 2026)

POR LA CUAL SE CREA E INSTITUYE EN EL MINISTERIO DE CULTURA, EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO Y TRAYECTORIA ARTÍSTICA EXCEPCIONAL CUYA DISTINCIÓN SE OTORGA EN SU PRIMERA EDICIÓN A LA CANTAUTORA, PRODUCTORA Y FILÁNTROPA PANAMEÑA, "ERIKA ENDER".

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0548-2026
(martes 20 de octubre 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CENTRO EDUCATIVO BÁSICO GENERAL JACINTA AROSEMENA CASTILLO DE MORAN, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE TRES MIL QUINIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (3,510.51 M2), UBICADO EN CHORRERITA O MONTE LIRIO, CORREGIMIENTO DE EL COCO, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 155/2026
(viernes 14 de agosto 2026)

QUE CANCELA EL CÓDIGO DE REGISTRO DE OPERACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS NO. 03-14-20511 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2021, A NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE PÚBLICO TURÍSTICO DENOMINADO SITIO DE ACAMPAR HAPPY GREEN, AMPARADO BAJO LA RAZÓN SOCIAL HAPPY GREEN INC.

Resolución N° 175/2026
(miércoles 16 de septiembre 2026)

QUE ACEPTA LA CESIÓN DE DERECHOS DE INCENTIVOS TURÍSTICOS OTORGADOS A LA EMPRESA EL CARMEN INVESTMENTS, S.A., A FAVOR DE LA SOCIEDAD EL CARMEN INVESTMENTS 2025, S.A., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ALEXIS RICARDO WILLIAMS AROSEMENA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Aviso N° S/N
(miércoles 11 de noviembre 2026)

QUE ORDENA LA ANULACIÓN Y REPOSICIÓN DEL TÍTULO COMERCIAL DENOMINADO CERTIFICACIÓN (SIC) DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE (CERPAN) NO. 25945.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHEPO / PANAMÁ

Acuerdo N° 43
(martes 27 de octubre 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA DONACIÓN DE DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.250.00) A LA SEÑORA ADALIA IVON WINTER HERNÁNDEZ.

Acuerdo N° 44
(martes 27 de octubre 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA DONACIÓN DE DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.250.00) A LA SEÑORA ELIZABETH YANARIS ACEVEDO NÚÑEZ.

Acuerdo N° 45
(martes 27 de octubre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL 100% DEL IMPUESTO MUNICIPAL DE LA ACTIVIDAD TARDE CRIOLLA EN LA COMUNIDAD DE CHARARÉ.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B05D94A68129**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

PANAMÁ Anfitrión del mundo | GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE CULTURA

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
20 NOV 2026
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN MC-OAL-R-No. 446-2026
DE DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE CREA E INSTITUYE EN EL MINISTERIO DE CULTURA, EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO Y TRAYECTORIA ARTÍSTICA EXCEPCIONAL CUYA DISTINCIÓN SE OTORGA EN SU PRIMERA EDICIÓN A LA CANTAUTORA, PRODUCTORA Y FILÁNTROPA PANAMEÑA, "ERIKA ENDER".

LA MINISTRA DE CULTURA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 90 de 15 de agosto de 2019, se crea el **MINISTERIO DE CULTURA**, como entidad rectora del Estado, en materia de promoción y protección de los derechos culturales: las expresiones culturales, los procesos creativos, el patrimonio cultural panameño, el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura en el territorio nacional;

Que conforme a lo dispuesto en los numerales 20 y 23 del artículo 2 de la excerta en mención, es función del **MINISTERIO DE CULTURA**, crear y adjudicar premios oficiales en materia cultural y artística, así como fomentar y estimular la investigación, la creación, las expresiones culturales y el desarrollo de la economía creativa, mediante becas, premios, concursos, festivales, talleres de formación, ferias, exposiciones, incentivos y reconocimientos especiales;

Que la Ley No.175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura, establece los principios y compromisos del Estado para proponer, dirigir, diseñar y ejecutar una política pública inclusiva y participativa que estimule y salvaguarde las expresiones culturales y los procesos creativos en el país, reconociendo la cultura como un derecho fundamental y un pilar esencial para el desarrollo sostenible de la Nación;

Que el **MINISTERIO DE CULTURA**, tiene la facultad de dictar las políticas públicas destinadas al fomento de las artes y al estímulo de los creadores y de las expresiones artísticas en nuestro país, por lo que es su deber exaltar, promover y reconocer públicamente los valores culturales y artísticos de los panameños y panameñas cuya obra enaltece el nombre de la República de Panamá a nivel nacional e internacional;

Que resulta fundamental establecer un galardón institucional permanente que celebre anualmente y de manera continua la excelencia creativa, la constancia y el impacto social de los exponentes del arte y la cultura en nuestro país.

Que para otorgar esta distinción en su primera edición, es de justicia honrar y rendir homenaje especial a **ERIKA MARÍA ENDER SIMOES**, artísticamente conocida como **ERIKA ENDER**, destacada cantautora, actriz, productora y filántropa panameña, cuya prolífica carrera ha dejado una huella imborrable en la industria musical iberoamericana y mundial;

Que a lo largo de más de tres décadas de trayectoria, su talento como compositora ha dado vida a cientos de obras interpretadas por las más grandes figuras de la música latina, alcanzando éxitos históricos sin precedentes y posicionando la bandera panameña en los escenarios más prestigiosos del mundo;

Que su excelencia artística ha sido merecedora de los máximos galardones de la industria, incluyendo múltiples premios Latin Grammy, premios Bilboard, el ingreso al Salón de la Fama de los Compositores Latinos y el reconocimiento como una de las mujeres más influyentes en el ámbito musical y artístico, según diversas publicaciones internacionales;

Que más allá de su brillante carrera musical, **ERIKA ENDER** ha demostrado un profundo compromiso social y humanitario en Panamá a través de su Fundación Puertas Abiertas, brindando oportunidades de educación, arte y desarrollo integral a niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad;

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B05D94A68129**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Que por todo lo antes mencionado, se hace necesario crear distinciones oficiales e institucionales de carácter permanente, destinadas a reconocer la trayectoria excepcional, los aportes creativos, el legado artístico y la excelencia en la gestión cultural, que ha contribuido significativamente al crecimiento, fortalecimiento y profesionalización en Panamá.

Que por las consideraciones antes expuestas, resulta imperante y oportuno emitir la presente resolución que formaliza la creación de este reconocimiento institucional a **ERIKA ENDER,** por su impecable trayectoria, su calidad humana y por ser un referente de perseverancia y orgullo para las presentes y futuras generaciones de artistas panameños, resultando meritorio crear este reconocimiento que perpetúe la trayectoria de esta destacada y distinguida panameña;

En mérito de lo antes expuesto, la suscrita Ministra de Cultura,

RESUELVE:

PRIMERO: CREAR E INSTITUIR oficialmente en el **MINISTERIO DE CULTURA,** el **RECONOCIMIENTO AL MÉRITO Y TRAYECTORIA ARTÍSTICA EXCEPCIONAL** cuya distinción se otorga en su primera edición a la cantautora, productora y filántropa panameña, **"ERIKA ENDER",** con el fin de rendir un homenaje especial y una distinción honorífica otorgada por el **MINISTERIO DE CULTURA,** para exaltar a aquellas personalidades que mediante su ejemplo y su trabajo artístico, contribuyen de manera extraordinaria al enriquecimiento cultural y a la proyección internacional de Panamá.

SEGUNDO: CONFIÉRASE por primera vez el **RECONOCIMIENTO AL MÉRITO Y TRAYECTORIA ARTÍTICA EXCEPCIONAL**, correspondiente al año 2026, a la ilustre artista panameña **ERIKA ENDER,** en reconocimiento a su brillante carrera como cantautora, su legado musical, su proyección internacional y su incansable labor filantrópica en favor de la niñez y juventud de nuestro país.

TERCERO: ESTABLECER que este reconocimiento se conferirá una vez al año, en el mes de noviembre, en la gala cultural o evento artístico que el **MINISTERIO DE CULTURA** designe para tal fin.

CUARTO: Hágase entrega formal de esta primera edición, en acto público, y solemne presidido por el **MINISTERIO DE CULTURA**, que se llevará a cabo el 19 de noviembre de 2026**,** en el Teatro Nacional.

QUINTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

SEXTO: ORDENAR la publicación en Gaceta Oficial de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 90 de 15 de agosto de 2019, "Que crea el Ministerio de Cultura y dicta otras disposiciones"

Ley No.175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MARÍA EUGENIA HERRERA
MINISTRA DE CULTURA

República De Panamá DESPACHO MINISTRA MINISTERIO DE CULTURA

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
20 NOV 2026
SECRETARÍA GENERAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B05D94A68129**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

REPÚBLICA DE PANAMÁ DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución Nº DNAM-UTOCOC- 0548 -2026 **20 de octubre de 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACION, CENTRO EDUCATIVO BASICO GENERAL JACINTA AROSEMENA CASTILLO DE MORAN, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE TRES MIL QUINIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (3,510.51 m²), UBICADO EN CHORRERITA O MONTE LIRIO, CORREGIMIENTO DE EL COCO, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración al MINISTERIO DE EDUCACION, un predio baldío rural número 76037, con una superficie de TRES MIL QUINIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (3,510.51 m²), ubicado en CHORRERITA O MONTE LIRIO, Corregimiento de EL COCO, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CENTRO EDUCATIVO BASICO GENERAL JACINTA AROSEMENA CASTILLO DE MORAN.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B05D94A68129**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

DNAM-UTOCOC- 0548 -2026 del 20 de octubre de 2026

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración al MINISTERIO DE EDUCACION, CENTRO EDUCATIVO BASICO GENERAL JACINTA AROSEMENA CASTILLO DE MORAN, el predio baldío rural número 76037, con una superficie de TRES MIL QUINIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (3,510.51 m²), ubicado en CHORRERITA O MONTE LIRIO, Corregimiento de EL COCO, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano Nº 4141304004237 aprobado el 22 de octubre de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

NORTE: PREDIO 83788 OCUPADO POR: BELISARIO MEDINA;

PREDIO 80526 OCUPADO POR: NELSON MORALES;

SERVIDUMBRE DE ACCESO DE 6.00 M;

SUR: CARRETERA DE ASFALTO A PENONOME - A ANTON SERVIDUMBRE VIAL DE 100.00m;

SERVIDUMBRE DE ACCESO DE 6.00 M;

ESTE: PREDIO 60034, PROPIEDAD DE; DAMIAN FERNANDEZ DEL ROSARIO, FOLIO REAL 15371, CODIGO DE UBICACIÓN 2505;

SERVIDUMBRE DE ACCESO DE 6.00 M;

PREDIO 80527 OCUPADO POR: MICAELA DEL CARMEN ORTEGA DE SAAVEDRA;

OESTE: PREDIO 83788 OCUPADO POR: BELISARIO MEDINA;

CARRETERA DE ASFALTO A PENONOME - A ANTON SERVIDUMBRE VIAL DE 100.00m;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOA (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN al MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación del CENTRO EDUCATIVO BASICO GENERAL JACINTA AROSEMENA CASTILLO DE MORAN.

CUARTO: ADVERTIR al MINISTERIO DE EDUCACION, CENTRO EDUCATIVO BASICO GENERAL JACINTA AROSEMENA CASTILLO DE MORAN que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: El MINISTERIO DE EDUCACION está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B05D94A68129**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

DNAM-UTOCOC- 0548 -2026 del 20 de octubre de 2026

SEXTO: **REMITIR** copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo Nº 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley Nº 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley Nº 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc

ANATI
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
SECRETARIO GENERAL
Fecha: 17/NOV/2026

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ANATI
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B05D94A68129**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ
PANAMA

RESOLUCIÓN No. 155/2026

De 14 de agosto de 2026

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Código de Registro de Empresas Turísticas No.03-14-20511 de fecha 11 de febrero de 2021, se inscribió en el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas, el establecimiento de hospedaje público denominado **SITIO DE ACAMPAR HAPPY GREEN,** amparado bajo la razón social **HAPPY GREEN INC.,** sociedad anónima inscrita al folio No.155685693, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo Representante Legal es el señor **Frank Keulen,** varón de nacionalidad holandesa, portador del pasaporte No. NVRB90BH3, que estuvo ubicado en la calle principal, Coco Beach, corregimiento de Rodolfo Aguilar, distrito de Barú, provincia de Chiriquí.

Que a fojas 70 y 72 del expediente, reposan el Informe de Inspección de fecha 16 de julio de 2026 realizado por la Oficina Regional de Chiriquí y el memorando No.119-RNT-M-558-2026 de 3 de agosto de 2026 de Informe de Cierre, en dichas evaluaciones se observó que el establecimiento no se encuentra operando, por lo tanto, en ambos criterios técnicos se recomendó realizar el trámite para cancelar el código de registro de operación.

Que a foja 71 del expediente, consta el memorando No.114-4C-130-2026 de fecha 21 de julio de 2026, mediante el cual la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración de Finanzas certifica que el establecimiento denominado **SITIO DE ACAMPAR HAPPY GREEN** no mantiene registros en la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-M-559-2026 de fecha 3 de agosto de 2026, la Dirección de Inversiones Turísticas solicita la cancelación del Código de Registro de Empresas Turísticas No.03-14-20511 de fecha 11 de febrero de 2021, por las razones previamente expuestas.

Que la Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 01 de junio de 1977, señala que entre las facultades que tiene el Instituto Panameño de Turismo, hoy Autoridad de Turismo de Panamá, está la de verificar los establecimientos de hospedaje público turístico para garantizar la clase y calidad de las instalaciones y el servicio que se ofrece.

En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente del establecimiento de hospedaje público denominado **SITIO DE ACAMPAR HAPPY GREEN**, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015,

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B05D94A68129**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

SITIO DE ACAMPAR HAPPY GREEN
Cancelación de registro de operación

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el Código de Registro de Operación de Empresas Turísticas No.03-14-20511 de fecha 11 de febrero de 2021, a nombre del establecimiento de hospedaje público turístico denominado **SITIO DE ACAMPAR HAPPY GREEN,** amparado bajo la razón social **HAPPY GREEN INC.**, sociedad anónima inscrita al folio No.155685693, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor **Frank Keulen,** varón, de nacionalidad holandesa, portador del pasaporte No. NVRB90BH3; que estuvo ubicado en la calle principal, Coco Beach, corregimiento de Rodolfo Aguilar, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, debido a que el establecimiento de hospedaje público turístico no se encuentra operando.

SEGUNDO: INFORMAR a la sociedad anónima **HAPPY GREEN INC.**, inscrita al folio No.155685693, que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

OFICIAR copia de la presente resolución a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para que proceda con la cancelación del aviso de operación que corresponda y a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, para los efectos correspondientes.

ORDENAR la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 1 de junio de 1977, artículo 26 de la Ley No.16 de 21 de abril del 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ TIGERT
Director de Inversiones Turísticas

JT/ss/ig.
699/2026

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá, a los ____ días del mes de _____
de dos mil _____ a las _____ de la _____
Se notificó el Sr(a) _____
de la Resolución que antecede.

Se notifica mediante el Edicto No. 051/2026 de 09 de octubre de 2026.
El Notificado

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original

Autoridad de Turismo de Panamá

09/11/2026
Fecha

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B05D94A68129**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

PANAMÁ Anfitrión del mundo | GOBIERNO NACIONAL CON PASO FIRME | AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. 175 /2026
De 16 de Septiembre de 2026

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS ENCARGADO DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No.105/08 de 23 de diciembre de 2008, el Administrador General Encargado del Instituto Panameño de Turismo, actualmente Autoridad de Turismo de Panamá, ordenó la inscripción de la sociedad anónima BLUE STAR HOSPITALITY, S.A., inscrita al folio No. 548479 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, en el Registro Nacional de Turismo, a fin de que se acogiera a los incentivos fiscales establecidos en el artículo 1 de la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006, para el desarrollo del proyecto de hospedaje público turístico, bajo la modalidad de hotel, denominado HOTEL HILTON.

Que mediante la Resolución No. 43/09 de 3 de agosto de 2009, se modificó la Resolución No. 105/08 de 23 de diciembre de 2008, mediante la cual se aprobó la inscripción de la sociedad BLUE STAR HOSPITALITY, S.A. en el Registro Nacional de Turismo, a fin de que la denominación comercial del proyecto fuera DOUBLETREE BY HILTON. Asimismo, se eliminó el incentivo de exoneración del impuesto de inmueble sobre la finca No. 33440, por no ser propiedad de la empresa, y se reconoció dicho incentivo sobre las fincas de su propiedad destinadas al proyecto DOUBLETREE BY HILTON, a saber: Nos. 22275, 22467, 22328, 22322, 22236, 22334, 22335, 22239, 22339, 22469, 22297 y 22361.

Que mediante la Resolución No. 071/2011 de 13 de julio de 2011, se precisaron las fincas que gozan de exoneración del impuesto de inmueble para el Hotel Doubletree by Hilton y se amplió la inscripción en el Registro Nacional de Turismo para incluir las fincas Nos. 22218, 22247 y 22422, supeditando la vigencia de los incentivos al término legal computado desde la inscripción inicial en el Registro Nacional de Turismo.

Que mediante la Resolución No. 013/14 de 31 de enero de 2014, se admitió el cambio de razón social de BLUE STAR HOSPITALITY, S.A. a EL CARMEN INVESTMENT, S.A., para que así constara en todas las resoluciones previamente mencionadas.

Que mediante la Resolución No. 024/14 de 3 de abril de 2014, se modificó la Resolución No. 013/14 de 31 de enero de 2014, a través de la cual se admitió el cambio de razón social de BLUE STAR HOSPITALITY, S.A. a EL CARMEN INVESTMENTS, S.A., a fin de hacer constar correctamente el nombre de la empresa inscrita en el Registro Nacional de Turismo y permitirle continuar gozando de los incentivos fiscales otorgados con fundamento en la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006, correspondientes a **EL CARMEN INVESTMENTS, S.A.**

Que mediante la nota No. 119-1-RNT-N-358-2022 de 22 de abril de 2022, se habilitó el cambio de razón comercial del hospedaje público turístico, anteriormente denominado HOTEL DOUBLE TREE BY HILTON, que actualmente opera bajo el nombre STUDIO COLIVING HOTEL.

Que mediante petición presentada el 19 de junio de 2026, los apoderados especiales de la sociedad **EL CARMEN INVESTMENTS, S.A.**, inscrita al folio No. 548479 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, por conducto de la firma de abogados ALFARO, FERRER & RAMÍREZ, solicitaron la cesión de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo a favor de la sociedad **EL CARMEN INVESTMENTS 2025, S.A.**, inscrita al folio No. 155777323 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, sociedad que continuará desarrollando y administrando el proyecto turístico.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B05D94A68129**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Cesión de Incentivos fiscales
EL CARMEN INVESTMENTS 2025, S.A.

Que dicha solicitud se fundamenta en la Escritura Pública No. 958 de 23 de enero de 2026, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá el 5 de marzo de 2026, mediante la cual se protocolizó el convenio de escisión celebrado entre las sociedades **EL CARMEN INVESTMENTS, S.A.** y **EL CARMEN INVESTMENTS 2025, S.A.** Asimismo, Global Bank Corporation y Towerbank International, INC., en su condición de acreedores hipotecarios y anticréticos, otorgaron su consentimiento para el traspaso de las fincas hipotecadas a favor de la sociedad **EL CARMEN INVESTMENTS 2025, S.A.**

Que la solicitud fue acompañada de la documentación exigida conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 060/2011 de 24 de junio de 2011, consistente en:

1. Memorial y poder de **EL CARMEN INVESTMENTS, S.A.**, con firma autenticada por notario público, mediante el cual cede sus derechos a favor de **EL CARMEN INVESTMENTS 2025, S.A.**, sociedad que continuará desarrollando y administrando el proyecto turístico, y renuncia a seguir gozando de los incentivos fiscales, acompañado del certificado de personería jurídica de la sociedad cedente (foja 1420).

2. Memorial y poder de **EL CARMEN INVESTMENTS 2025, S.A.**, mediante el cual solicita el reconocimiento de los incentivos por el tiempo restante y se compromete a continuar desarrollando y administrando el proyecto turístico inscrito (foja 1421), acompañado de los siguientes documentos:

- Certificado de personería jurídica de la sociedad **EL CARMEN INVESTMENTS 2025, S.A.** (foja 1295).
- Declaración jurada notarial mediante la cual se acredita que **EL CARMEN INVESTMENTS 2025, S.A.** es la única propietaria de las fincas objeto de la cesión (fojas 1372 a 1375).
- Copia de la Escritura Pública No. 958 de 23 de enero de 2026, mediante la cual se protocolizó el convenio de escisión (fojas 1306 a 1354).
- Formulario de actualización de **EL CARMEN INVESTMENTS 2025, S.A.** (fojas 1357 a 1360).
- Certificación expedida por la señora Griselda González, en calidad de contadora pública autorizada, debidamente autenticada por notario público, mediante la cual se señala el monto de la inversión correspondiente a los trabajos de remodelación realizados en el proyecto turístico (fojas 1355 y 1356).

Que, luego de realizar diversas verificaciones con la sociedad solicitante, el Registro Nacional de Turismo, mediante el Memorando No. 119-1-RNT-M-0834-2026 de 2 de septiembre de 2026, recibido en la Oficina de Asesoría Legal en esa misma fecha, emitió concepto favorable para la actualización del registro, con el propósito de reconocer a **EL CARMEN INVESTMENTS 2025, S.A.** como beneficiaria de los incentivos fiscales otorgados a **EL CARMEN INVESTMENTS, S.A.**, por el tiempo restante. Dicho concepto concluyó de la siguiente manera:

> *"En revisión de la documentación presentada por la firma Alfaro, Ferrer & Ramírez, podemos indicar que cumplió con los requisitos establecidos para aprobar el trámite de traspaso de incentivos fiscales de la empresa cedente del incentivo **EL CARMEN INVESTMENTS, S.A.**, a la empresa que acepta la cesión de estos, EL CARMEN INVESTMENTS 2025, S.A., por el tiempo restante hasta el 23 de diciembre de 2028".*

Que los incentivos fiscales otorgados conforme a la Resolución No. 105/08 de 23 de diciembre de 2008 a **EL CARMEN INVESTMENTS, S.A.**, y que continuará gozando **EL CARMEN INVESTMENTS 2025, S.A.** como consecuencia de la escisión, son los siguientes:

a. Exoneración total, por el término de veinte años, del impuesto de importación y de toda contribución, gravamen o derechos de cualquier denominación o clase, excepto el impuesto de transferencia de bienes corporales muebles y la prestación de servicios, que recaigan sobre la introducción de materiales, enseres, muebles, equipos, naves y vehículos automotores con una capacidad mínima de ocho pasajeros, siempre que sean declarados indispensables para el normal desarrollo de la actividad turística por la Autoridad de Turismo de Panamá. Los materiales y equipos que sean exonerados deben utilizarse de manera exclusiva en la construcción y el equipamiento de los establecimientos público.

- **Vence el 23 de diciembre de 2028**

b. Exoneración del impuesto de inmueble, por el término de ***veinte años***, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Nacional de Turismo. Las fincas a ser incentivadas son las siguientes: No. 24382, 24383, 24384, 24385, 24386, 24387, 24388, 24389, 24390, 24391, 24392, 24393, 24394 (todas inscritas al ROLLO 2244, DOC. 1, SECCION PH), 22217, 22219, 22220, 22223, 22224, 22474, 22475, 22476, 22227, 22228, 22229, 22230, 22231, 22232, 22233, 22234, 22235, 22237, 22238, 22240, 22241, 22242, 22243, 22244, 22245, 22246, 22248, 22249, 22250, 22251, 22252, 22253, 22254, 22255, 22256, 22257, 22258, 22259, 22260, 22261, 22262, 22263, 22264, 22265, 22266, 22267, 22268, 22269, 22270, 22271, 22272, 22273, 22274, 22276, 22277, 22279, 22280, 22281, 22282, 22283, 22284, 22286, 22287, 22288, 22289, 22290, 22291, 22292,

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B05D94A68129**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Cesión de Incentivos fiscales
EL CARMEN INVESTMENTS 2025, S.A.

22293, 22294, 22295, 22296, 22298, 22299, 22300, 22301, 22302, 22303, 22304, 22305, 22306, 22307, 22308, 22309, 22310, 22311, 22312, 22313, 22314, 22315, 22316, 22318, 22319, 22320, 22321, 22323, 22324, 22325, 22326, 22327, 22329, 22430, 22330, 22331, 22333, 22336, 22337, 22338, 22340, 22341, 22342, 22343, 22344, 22345, 22346, 22347, 22348, 22349, 22350, 22351, 22352, 22353, 22354, 22355, 22357, 22358, 22359, 22360, 22362, 22363, 22364, 22365, 22366, 22367, 22368, 22369, 22370, 22371, 22372, 22373, 22374, 22375, 22376, 22377, 22378, 22379, 22380, 22381, 22382, 22383, 22384, 22385, 22386, 22387, 22388, 22389, 22390, 22391, 22392, 22393, 22394, 22396, 22397, 22398, 22399, 22400, 22402, 22403, 22404, 22405, 22406, 22407, 22408, 22409, 22410, 22411, 22412, 22413, 22414, 22415, 22416, 22417, 22418, 22419, 22420, 22421, 22423, 22424, 22426, 22427, 22428, 22429, 22431, 22432, 22433, 22435, 22436, 22437, 22438, 22439, 22440, 22441, 22442, 22443, 22444, 22445, 22446, 22447, 22448, 22451, 22450, 22452, 22453, 22454, 22455, 22456, 22457, 22458, 22459, 22461, 22463, 22460, 22462, 22464, 22465, 22466, 22468, 22470, 22471, 22472, 22226, 22425, 22285, 22449, 22332, 22401, 22275, 22467, 22328, 22322, 22236, 22334, 22335, 22239, 22339, 22469, 22297, 22361 (todas inscritas al ROLLO 1808, DOC. 1, SECCION PH), 22218, 22247, 22422 (todas inscritas al ROLLO 1008, DOC.1, SECCIÓN P.H), provincia de Panamá.

- **Vence el 23 de diciembre de 2028**

c. Exoneración a la empresa de todo impuesto o gravamen sobre su capital.

- **Vence el 23 de diciembre de 2028**

d. Exoneración del pago del impuesto de muellaje y de cualquier tasa de aterrizaje en muelles, aeropuertos o helipuertos, propiedad de la empresa construido o rehabilitadas por ella. Estas facilidades podrán ser utilizadas en forma gratuita por el Estado.

- **Vence el 23 de diciembre de 2028**

e. Exoneración del pago del impuesto sobre la renta causado por los intereses que devenguen los acreedores en de instituciones bancarias o financieras en operaciones destinadas a inversiones en establecimientos de alojamiento público turístico.

- **Vence el 23 de diciembre de 2028**

f. Se permitirá una tasa del diez por ciento (10%) por año, excluyendo el valor del terreno, para los fines del cómputo de depreciación sobre los bienes inmueble.

- **Vence el 23 de diciembre de 2028**

g. No serán considerados como préstamos comerciales ni préstamos personales los préstamos otorgados, por tanto, no serán objeto de la retención establecida en la Ley No. 4 de 1994 y sus modificaciones, siempre que los prestatarios de dichas facilidades se encuentren debidamente inscritos en el Registro Nacional de Turismo.

- **Vence el 23 de diciembre de 2028**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012, las empresas que se acojan al régimen de incentivos fiscales previsto en dicha Ley podrán traspasarlos a otra empresa, previa notificación a la Autoridad de Turismo de Panamá. En tal caso, mediante resolución motivada, se realizará el ajuste correspondiente en el Registro Nacional de Turismo, entendiéndose que los incentivos fiscales a los que se haga acreedora la nueva empresa serán otorgados por el período restante, de conformidad con la primera resolución que incentivó el proyecto turístico. Asimismo, la Autoridad de Turismo de Panamá deberá efectuar la comunicación correspondiente a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que luego de haber revisado el informe técnico y demás documentos contenidos en el expediente de la empresa **EL CARMEN INVESTMENTS, S.A.**, el Director de Inversiones Turísticas Encargado, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril de 2015 y el Resuelto de personal No.069 de 14 de septiembre de 2026

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de derechos de incentivos turísticos otorgados a la empresa **EL CARMEN INVESTMENTS, S.A.**, inscrita al folio No.548479 en la sección de mercantil del Registro Público de Panamá, a favor de la sociedad **EL CARMEN INVESTMENTS 2025, S.A.** inscrita al folio No.155777323 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, como resultado de una escisión de su actividad económica. La empresa beneficiaria, representada legalmente por el señor Alexis Ricardo Williams Arosemena, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.4-733-1700, podrá continuar gozando de los incentivos fiscales concedidos mediante la Resolución No.105/08 de 23 de diciembre de 2008 y sus modificaciones hasta el 23 de diciembre de 2028. Dichos incentivos se aplican a la operación del hospedaje público denominado **STUDIO COLIVING HOTEL**, ubicado en calle 52 y avenida Federico Boyd, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, con una inversión declarada de **veintitrés millones trescientos treinta y un mil trescientos un balboas con 00/100 (B/. 23,331,301.00).** Los incentivos fiscales que continuará gozando la sociedad **EL CARMEN**

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B05D94A68129**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Cesión de Incentivos fiscales
EL CARMEN INVESTMENTS 2025, S.A.

INVESTMENTS 2025, S.A., corresponde a los descritos en el considerando de la presente resolución.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **CARMEN INVESTMENTS, S.A.**, inscrita al folio No.548479 en la sección de mercantil del Registro Público de Panamá, ya que se han traspasado los derechos y obligaciones relacionados de los incentivos turísticos a favor de la empresa **EL CARMEN INVESTMENTS 2025, S.A.;** proyecto turístico denominado comercialmente **STUDIO COLIVING HOTEL.**

TERCERO: AUTORIZAR la actualización en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **EL CARMEN INVESTMENTS 2025, S.A.**, para que la misma pueda seguir gozando de los incentivos fiscales contemplados en el artículo 1 de la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006, para el desarrollo y operación del proyecto de hospedaje publico turístico denominado **STUDIO COLIVING HOTEL**, hasta el periodo restante de los mismos, es decir, hasta el 23 de diciembre de 2028.

CUARTO: ADVERTIR a la empresa **EL CARMEN INVESTMENTS 2025, S.A.**, que, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006.

QUINTO: ORDENAR la publicación de esta resolución, por una sola vez en la Gaceta Oficial.

PARÁGRAFO: INFORMAR a las empresas **EL CARMEN INVESTMENTS, S.A.**, y **EL CARMEN INVESTMENTS 2025, S.A.**, que contra la presente resolución cabe el recurso reconsideración ante el suscrito y/o de apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá a los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

ORDENAR al Registro Nacional de Turismo, que remita copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección General de Ingresos, Autoridad Nacional de Aduanas y al Ministerio de Comercio e Industrias, para los trámites correspondientes.

FUNDAMENTO LEGAL: artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril de 2015, Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006, que modifica un artículo de la Ley No.8 de 14 de junio de 1994, Ley No. 80 de 08 de noviembre de 2012, Resolución No.105/08 de 23 de diciembre de 2008, Resolución No.43/09 de 3 de agosto de 2009, Resolución No. 071/2011 de 13 de julio de 2011, Resolución No.013/14 de 31 de enero de 2014, Resolución No.024/14 de 3 de abril de 2014 y el Resuelto de personal No.069 de 14 de septiembre de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Marcos Paredes
MARCOS PAREDES
Director de Inversiones Turísticas, Encargado.
MP/ss/ma.-
676/2026

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá, a los ____ días del mes de _____
de dos mil _____ a las _____ de la _____
Se notificó el Sr(a) _____
de la Resolución que antecede.

Apoderado legal notificado por Escrito del 17/9/26.
El Notificado

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original

Autoridad de Turismo de Panamá

11/11/2026
Fecha

4

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B05D94A68129**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

AVISO

La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en cumplimiento del Artículo 967 del Código de Comercio, que establece ("…entregar al reclamante nuevo título, publicando el aviso respectivo"...) hace de conocimiento público que el Juzgado Liquidador Primero del Circuito de Colón, Ramo Civil, mediante Sentencia No.30 Exp.No.100136-2023 de 15 de mayo de 2026, administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **DECLARA PROBADA LA PRETENSION** de la demandante **GRACIELA SALAZAR GONZALEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con C.I.P. No.8-477-737, residente en el corregimiento de Cristóbal, barriada Arco Iris, calle Coiner, casa No.64, distrito y provincia de Colón; dentro del proceso **ORAL DE ANULACION Y REPOSICION DE TITULOS COMERCIALES** propuesto en contra de la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA y el SISTEMA DE AHORRO Y CAPITALIZACIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS (SIACAP)**. En consecuencia **ORDENA** a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA, la **ANULACION y REPOSICION** del Título Comercial denominado Certificación (SIC) de Participación Negociable (CERPAN) No.25945, por la suma de **CUARENTA Y SEIS BALBOAS CON SIETE CENTESIMOS (B/.46.07)**, a favor de la demandante, señora **GRACIELA SALAZAR GONZALEZ**; decisión ésta que **APRUEBA** el Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, mediante Resolución de 11 de agosto de 2026.

Dado en la ciudad de Panamá, el 11 de noviembre de 2026.

MAGALI MARTINEZ
Secretaria General

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B05D94A68129**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

ACUERDO No. 43
(De 27 de octubre de 2026)

"Por el cual se aprueba la donación de doscientos cincuenta balboas (B/.250.00) a la señora Adalia Ivon Winter Hernàndez"

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
En uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que en la sesión celebra el martes 27 de octubre de 2026, se presentó ante el pleno del Concejo Municipal, nota por parte de la señora Adalia Ivon Winter Hernàndez con C.I.P 8-702-1373, en la cual solicita apoyo económico para gastos médicos dado que no cuenta con el suficiente recurso para sufragarlos.

Que el Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día martes 27 de octubre de 2026, ha analizado la solicitud de la señora Adalia Ivon Winter Hernàndez y considera que la exoneración propuesta, se encuentra dentro del marco legal vigente.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973 y sus modificaciones establece: "Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito".

Que el Acuerdo Municipal No. 12 de abril de 2025, que aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Chepo y publicado en la Gaceta Oficial Digital No.30266-A, del lunes 28 de abril de 2025, contempla la partida presupuestaria destinada a Asistencia Social.

Que en mérito de lo anterior esta Cámara Edilicia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar como en efecto se aprueba autorizar al tesorero municipal, para que realice el desembolso de doscientos cincuenta 00/100 (B/250.00) balboas a favor de la señora Adalia Ivon Winter Hernàndez con C.I.P 8-702-1373, como aporte a parte de los gastos que representa realizarse una serie de exámenes de alto costo, y no cuenta con los recursos necesarios para solventarlos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo empezará a regir desde su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones Tomás Gabriel Altamirano Mantovani del Concejo Municipal del Distrito de Chepo, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

H.R. Gladimir Banda
Vicepresidente del Concejo Municipal

Jonathan Ríos
Secretario del Concejo Municipal

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B05D94A68129**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026)

APROBADO

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

LICDO. JUAN G. JARAMILLO RAMOS
Alcalde Municipal del Distrito de Chepo

YANERIS GUTIÉRREZ
Secretaria General

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FIRMA:
FECHA: 13 NOV 2026

Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

ACUERDO No. 44
(De 27 de octubre de 2026)

"Por el cual se aprueba la donación de doscientos cincuenta balboas (B/.250.00) a la señora Elizabeth Yanaris Acevedo Núñez"

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
En uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que en la sesión celebra el martes 27 de octubre de 2026, se presentó ante el pleno del Concejo Municipal, nota por parte de la señora Elizabeth Yanaris Acevedo Núñez con C.I.P 8-838-1706, en la cual solicita apoyo económico para universitarios dado que no cuenta con el suficiente recurso para sufragarlos.

Que el Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día martes 27 de octubre de 2026, ha analizado la solicitud de la señora Elizabeth Yanaris Acevedo Núñez y considera que la exoneración propuesta, se encuentra dentro del marco legal vigente.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973 y sus modificaciones establece: "Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito".

Que el Acuerdo Municipal No. 12 de abril de 2025, que aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Chepo y publicado en la Gaceta Oficial Digital No.30266-A, del lunes 28 de abril de 2025, contempla la partida presupuestaria destinada a Asistencia Social.

Que en mérito de lo anterior esta Cámara Edilicia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar como en efecto se aprueba autorizar al tesorero municipal, para que realice el desembolso de doscientos cincuenta 00/100 (B/250.00) balboas a favor de la señora Elizabeth Yanaris Acevedo Núñez con C.I.P 8-838-1706, como aporte a parte de los gastos universitarios, los cuales son bastante costosos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo empezará a regir desde su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones Tomás Gabriel Altamirano Mantovani del Concejo Municipal del Distrito de Chepo, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

H.R. Gladimir Banda
Vicepresidente del Concejo Municipal

Jonathan Ríos
Secretario del Concejo Municipal

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B05D94A68129**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026)

APROBADO

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

LICDO. JUAN G. JARAMILLO RAMOS
Alcalde Municipal del Distrito de Chepo

YANERIS GUTIÉRREZ
Secretaria General

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FIRMA:
FECHA: 13 NOV 2026

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B05D94A68129**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

ACUERDO No. 45
(De 27 de octubre de 2026)

"Por medio del cual se aprueba la exoneración del 100% del impuesto municipal de la actividad Tarde Criolla en la Comunidad de Chararè"

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CONSIDERANDO:

Que ante el Pleno de esta Cámara edilicia se ha presentado solicitud de exoneración al 100% del pago de los impuestos Municipales, por el Honorable representante del corregimiento de Las Margaritas Rogelio Aguila Presilla , para que el señor Francisco Javier Hernández Avarado pueda realizar la actividad "Tarde Criolla" en la comunidad de Chararè para que recaude fondos para realizar mejoras en la comunidad.

Que luego de una amplia explicación la solicitud de el honorable representante del corregimiento de Las Margaritas Rogelio Aguilar Presilla fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, esta cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que: "Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito". Que en mérito de lo anterior descrito esta cámara Edilicia.

ACUERDA.

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como en efecto lo hacemos, la exoneración del 100% del pago de los impuestos municipales al señor Francisco Javier Hernàndez Alvarado con C.I.P. No. 8-527-111 para que realice la actividad "Tarde Criolla en la comunidad de Chararè" y que sirva como apoyo a la comunidad para recaudar fondos que servirán de aporte para la realización de mejoras en la comunidad. Esta exoneración corresponde a 1 de las 4 fechas de exoneración al 100% designadas por junta Comunal anualmente al corregimiento de Las Margaritas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones "Tomás Gabriel Altamirano Mantovani del Honorable Concejo Municipal del distrito de Chepo, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

H.R. Gladimir Banda
Vicepresidente del Concejo Municipal

Jonathan Rios
Secretario del Concejo Municipal

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B05D94A68129**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026)

APROBADO

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

LICDO. JUAN G. JARAMILLO RAMOS
Alcalde Municipal del Distrito de Chepo

YANERIS GUTIÉRREZ
Secretaria General

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FIRMA:
FECHA: 13 NOV 2026